

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 24 DE MAYO DE 2023, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE  
CALATRAVA**

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

D.ª Ana Belén Sáez Bautista

D.ª Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

**Sra. Secretaria:**

D.ª Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de mayo de 2023 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



## SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

### 2.1. Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en los artículos 165 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**Conceder** a los interesados que se detallan a continuación, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle, y **aprobar** las correspondientes



liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A con CIF, para instalación de 5 nuevos postes PRFV, en el término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La parte aérea de la instalación, al tratarse de un conductor de menos de 20 mm de diámetro situado entre postes, produce un riesgo de colisión de aves análogas al establecido en el Real Decreto 1432/2008, como medida preventiva el promotor deberá instalar “salvapájaros” o señalizadores en los tramos de líneas de nueva creación que se sitúen fuera de las zonas más atropizadas. Estos serán de materiales opacos, resistentes a la interperie y estarán dispuestos cada 10 metros, se podrán utilizar espirales (30 cm de diámetro x 1 metro de longitud), 2 tiras en X (5x35 cm) o cualquier otro tipo de señalizadores existentes en el mercado, siempre que eviten eficazmente la colisión de aves.

- La instalación de postes en terrenos privados se realizará previo consentimiento de los mismos. Sin dicho consentimiento no podrá llevarse a cabo la ejecución de las obras proyectadas.

- Las obras estarán señalizadas en todo momento.

- Conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, si existen canalizaciones subterráneas ya ejecutadas, los operadores de telecomunicaciones están obligados a utilizar las mismas.

- La obtención de esta licencia no exime de solicitar los permisos pertinentes a otras administraciones. Deberá entregarse copia de los más relevantes previo a la ejecución ante este Ayuntamiento.

- La colocación de los postes se realizará de tal forma que no suponga una barrera arquitectónica.

**2.1.1.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º, para licencia de obra con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del



Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. con DNI n.º, para “limpiar corral y recoger las paredes con cemento”, en inmueble sito en Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.2.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º para licencia de obra con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras



consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. con DNI n.º, para instalación autoconsumo fotovoltaico en vivienda unifamiliar sita en Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. z que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.3.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º para licencia de obra con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:



1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. con DNI n.º, para “enfoscar fachada con cemento y sustitución de ventanas”, en inmueble sito en Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

### TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- De **Dña.**, con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle de esta localidad, que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2023 solicita que, habiendo tenido un excesivo consumo de agua que se ha debido a una fuga interior de agua en calle, y que ya ha sido reparada, se regularice la factura correspondiente al primer trimestre de 2023.

**VISTO** el informe emitido por Aquona de fecha 16 de mayo de 2023 que concluye con la siguiente simulación de bonificación calculada a precio de retribución:

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Importe factura actual 1ºT/2023    | € |
| Simulación en caso de bonificación | € |

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la simulación de bonificación realizada por Aquona respecto a la facturación del primer trimestre de 2023.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- De **Dña.**, con DNI n.º, que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los





cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

**1º.-** Estimar la solicitud de Dña. y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, en relación con el inmueble sito en el de Argamasilla de Calatrava, con referencia catastral, durante los años del 2024 al 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos y al servicio de Intervención Municipal.

**CUARTO.- ACUERDO DE ARRENDAMIENTO DIRECTO DEL SOLAR SITO EN CALLE PINTO, 27 CON DESTINO A ZONA DE APARCAMIENTOS .- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTO** que estando este Ayuntamiento interesado en el arrendamiento del solar urbano sito en calle Pinto, número 27 con referencia catastral 6373203VH0867S0001TQ y cuyo propietario resulta ser D. Francisco Alarcón Escobar, según documentación obrante en el expediente, con el objeto de destinarlo a zona de aparcamiento.

**VISTO** el Informe jurídico de Secretaría de fecha 23 de mayo de 2.023, relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del presente expediente de arrendamiento directo de un bien.

**VISTO** el informe técnico de fecha 19 de mayo de 2.023 en el que se recoge tanto la valoración y características del solar como la constatación y justificación de la



necesidad de realizar la adquisición directa de dicho inmueble y que dice literalmente, entre otras consideraciones: *“El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava quiere crear nuevos aparcamientos disuasorios céntricos para ampliar las zonas de aparcamientos y despejar los mismos de los viales principales de la localidad. El objetivo es eliminar parte de los aparcamientos de la Plaza del Ayuntamiento y reconvertir dichas zonas en espacios de tránsito peatonal. Del análisis de los posibles solares para la adecuación de aparcamiento, se obtiene que el solar objeto de este informe es el idóneo para ejecutarlo como aparcamiento (...)”*

**VISTO** el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 19 de mayo de 2.023 sobre el porcentaje de la operación en relación a los recursos ordinarios del presupuesto y sobre existencia de consignación presupuestaria.

**CONSIDERANDO** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que el expediente está debidamente motivado y el procedimiento que se propone es ajustado a la normativa vigente en materia de contratación.

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el arrendamiento directo del solar urbano que se describe a continuación, propiedad de D., para destinarlo a zona de aparcamiento, dada la especial idoneidad del mismo según informe emitido por la Técnico Municipal:

-Calle Pinto, 27 con referencia catastral. Según nota simple del Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo linda.

**SEGUNDO.-** Establecer una renta anual de (IVA incluido).





**TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida 151.200.00 del vigente presupuesto municipal de gastos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

**QUINTO.- ACUERDO DE ARRENDAMIENTO DIRECTO DEL SOLAR SITO EN CALLE PINTO, 29 CON DESTINO A ZONA DE APARCAMIENTOS .- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTO** que estando este Ayuntamiento interesado en el arrendamiento del solar urbano sito en calle con referencia catastral. Acreditada la propiedad del solar en base a la documentación que obra en el expediente y más concretamente en el documento de aceptación de herencia de D. a favor de D. (que tendría, según testamento de sucónyuge, el usufructo universal y vitalicio).

**VISTO** el Informe jurídico de Secretaría de fecha 23 de mayo de 2.023, relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del presente expediente de arrendamiento directo de un bien.

**VISTO** el informe técnico de fecha 19 de mayo de 2.023 en el que se recoge tanto la valoración y características del solar como la constatación y justificación de la necesidad de realizar la adquisición directa de dicho inmueble y que dice literalmente, entre otras consideraciones: *“El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava quiere crear nuevos aparcamientos disuasorios céntricos para ampliar las zonas de aparcamientos y despejar los mismos de los viales principales de la localidad. El objetivo es eliminar parte de los aparcamientos de la Plaza del Ayuntamiento y reconvertir dichas zonas en espacios de tránsito peatonal. Del análisis de los posibles solares para la adecuación de aparcamiento, se obtiene que el solar objeto de este informe es el idóneo para ejecutarlo como aparcamiento (...)”*

**VISTO** el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 19 de mayo de 2.023 sobre el porcentaje de la operación en relación a los recursos ordinarios del presupuesto y sobre existencia de consignación presupuestaria.



**CONSIDERANDO** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que el expediente está debidamente motivado y el procedimiento que se propone es ajustado a la normativa vigente en materia de contratación.

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el arrendamiento directo del solar urbano propiedad de D<sup>a</sup>. y con una superficie de 647 m<sup>2</sup> para destinarlo a zona de aparcamiento, dada la especial idoneidad del mismo según informe emitido por la Técnico Municipal.

**SEGUNDO.-** Establecer una renta anual de € (IVA incluido).

**TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida 151.200.00 del vigente presupuesto municipal de gastos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

#### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión **a las diez horas y treinta minutos**, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,



